



REDACCION: TROCADERO, 14

DIRECTOR: FRANCISCO CEPEDA.

ADMINISTRACION: TROCADERO 41

Año IV.—Núm. 157.

SE PUBLICA LOS DOMINGOS.

HABANA 24 DE OCTUBRE DE 1880.

Tomó IV.—Núm. 21.

SUMARIO.

El Canal de Vento. III.—Segundo aniversario del partido Liberal. VI.—Ni lanzadas, ni moros muertos.—Don Indigesto.—Obra-pía mandada fundar por el Gobernador Don Martín Calvo de la Puerta y Arrieta. 2.—*Consumatum est.*—Presidios de la Isla de Cuba.—Desparpajo y longanimidad.—Los conservadores y la Instrucción Pública.—El Conde de Pozos Dulces.—Preguntas sueltas sobre el Urbano.—Variedades.

EL CANAL DE VENTO.

III.

FONDOS.

Decisivas son aquí las diferencias entre el contratista y el empresario. El empresario tiene que reunir desde luego millones de pesos y con sus intereses acumulados pagarlos después: la Administración nada pone. El contratista sólo necesita de una cantidad relativamente insignificante para comenzar los trabajos: la Administración tiene que aprontar todo el capital que ha de invertirse.

Esto, en cuanto á la procedencia de los fondos. En lo que respecta á su inversion, nótese que los gastos que hace el contratista se le satisfacen inmediatamente, mes por mes, y así puede decirse que, con algun método y acierto en sus operaciones, puede muy bien ir pagando con los fondos que le vá entregando la Administración sin interesar en nada su peculio; al paso que el concesionario tiene que hacer frente, solo y sin auxilio alguno, á cuantos gastos origine su compromiso ya con el capital ya con la Administración.

INVERSION DEL CAPITAL.

El empresario tiene que invertir desde luego el gran capital que ha reunido y hacer todos los gastos hasta la entrega de la obra.

El contratista de una obra sólo invierte la corta cantidad que, por decirlo así, anticipa para reunir algunos materiales y comenzar el trabajo; pero en cuanto termina el primer mes cesan sus gastos, por que desde ese término las cantidades que mensualmente recibe, á consecuencia de los avalúos de la obra hecha y materiales copiados en cada mes, le bastan después para hacer frente á todos sus gastos.

PAGOS.

Veamos quién paga y cómo, cuándo y cuánto se paga al contratista y al concesionario, cada uno en su caso.

El concesionario se rehace del capital invertido y cobra sus ganancias de una renta futura creada con su dinero y su trabajo. Para adquirir algo á cuenta de intereses y ganancias tiene que esperar largo tiempo y eso á largos plazos después de ejecutadas las obras y que el capital invertido se ha aumentado grandemente con los intereses caídos.

El contratista cobra todos los meses el importe de su trabajo directamente de la Administración, quien, además, le asegura un tanto por ciento de interés cuando algun mes no se le pague puntualmente; y pagado así; á medida que trabaja, vá de

paso, mes por mes, recogiendo sus ganancias y al concluir la obra se encuentra pagado y ganancioso.

PRODUCTO Ó GANANCIA.

Al concesionario se le dá una renta fija por un número de años tambien determinado: puede ganar ó puede perder por las eventualidades y accidentes de todo género á que está expuesto, sin que por ello tenga derecho, en caso de aumento de obra ó de pérdida, á ninguna indemnizacion. Miéntras más larga es la concesion y sobre todo en los actuales tiempos, más dudoso es el porvenir de la empresa; y si la proposicion de ésta es de las que pueden llamarse baratas, aventura, sin duda, un gran capital á las probabilidades de una pérdida de que se han visto ya algunos ejemplos.

El contratista no sólo adquiere la calculada ganancia que va en los pagos periódicos que se le hacen, sino que, debiéndosele abonar segun la legislacion de obras públicas y pagándosele en efecto todas las obras extraordinarias ó que hace á más de las presupuestas, está seguro de no perder absolutamente nada.

RIESGOS.

No hay comparacion alguna entre los riesgos que corre el concesionario con los que aventura el contratista. Este, corran ó nó las aguas, sea bueno ó malo el éxito facultativo de la empresa, produzca más ó ménos la renta del agua, nada pierde con tal que entregue las obras con arreglo á los proyectos, pues, la Administración de todos modos ha de satisfacerle mensualmente el trabajo ejecutado.

No así el empresario, que, íntimamente ligado con el éxito de la obra, no sólo inmediato si no por todo el tiempo que dure la concesion, y no sólo facultativo sino tambien económico, puede arruinarse enteramente á poco que ese éxito sea inferior, bajo cualquier aspecto, al que se espera ó se calcula, y está sujeto además á las vicisitudes y trastornos que puede traer á su empresa el trascurso de un gran número de años en los cuales ha de recoger poco á poco el fruto y la recompensa de su trabajo y de la inversion de su propio capital.

Aunque no termine la obra, el contratista en cualquier época que la suspenda ó la abandone, satisfecho lleva ya lo que ha trabajado y en ello su ganancia relativa. El concesionario, como no termine, y bien, está perdido, pues, queda su trabajo sin los productos que precisamente ha de remunerarle.

Añádanse á todo esto los riesgos inherentes á toda gran especulacion en lo relativo á la reunion y amortizacion del capital que emplea, á las vicisitudes políticas ó comerciales que puedan sobrevenir en el trascurso de muchos años, y se verá que la situacion del concesionario es absolutamente distinta y hasta del todo contraria á la del contratista.

RESPONSABILIDADES.

La del concesionario es vastísima, porque además de responder de la buena ejecucion de todas las obras, tiene que conservarlas durante dilatado tiempo para entregarlas despues en perfecto estado de servicio,

y porque la responsabilidad es proporcionada á la magnitud de la empresa.

La del contratista se limita á presentar la obra terminada en el plazo estipulado para su ejecucion.

INICIATIVA.

La proposicion del empresario es espontánea. Él, despues de detenidos estudios y con trabajo considerable, aunque en ello entran su propio interés y el bien público, toma la iniciativa para presentar su proposicion en los términos que le son posibles y convenientes. Él propone el contrato que le parece bien, y la Administración lo acepta ó nó.

La iniciativa de la ejecucion de una obra por contrata es toda de la Administración, la cual, para sacarla á pública subasta, estudia, calcula, fija y determina de antemano cuanto se refiere á la obra, á cuyas condiciones tienen que someterse estrictamente los contratistas.

CARÁCTER DEL ASUNTO.

Todo lo que anteriormente llevamos dicho se enlaza de suyo con los distintos caracteres con que se presentan el empresario y el contratista.

Este último es un mero ejecutor de la obra con fondos de la Administración: limitado á un gasto insignificante y á un trabajo de poco tiempo, apenas necesita de algo más que saber su oficio de constructor.

El empresario es á la vez prestamista, ó más bien creador del capital y de la renta, y constructor de la obra. Hay que considerarle, pues, bajo este doble aspecto y el de conservador despues durante muchos años. Así sólo, con inteligencia especial y con muchos medios y recursos de todas clases; se puede ser empresario de obras de la magnitud de la presente, pues que cualquiera puede ser contratista; pero empresarios, muy pocos.

La magnitud del servicio que presta el empresario es inmensamente mayor que el del contratista.

Pronto veremos que, sin el primero, es inútil pensar en la realizacion de las obras que nos ocupan, porque seria imposible ejecutarlas dentro de los límites económicos razonables.

GARANTÍAS RECÍPROCAS.

La Administración garantiza solemnemente el pago de su trabajo al contratista y lo mismo debe hacer y hace con el concesionario, del mismo modo que exige á cada uno en su caso el mismo riguroso y exacto cumplimiento de las obligaciones que con ella contraen; mas no puede pedirles ni les pide, atendiendo á las diferentes condiciones en que se hallan, las mismas garantías.

El empresario que ha de ejecutar la obra por su cuenta, empleando su propio capital, y que por regla general ha de cuidar y responder de la conservacion de la obra durante muchos años y entregarla despues en buen estado, por sólo estos hechos, que le comprometen é interesan esencialmente en la empresa, garantiza el buen cumplimiento de las obligaciones que contrae.

El contratista, que trabaja y ejecuta la obra con los fondos de la Administracion; que no tiene después obligación alguna de conservarla en buen estado; que, sin poner capital por su parte y si sólo el trabajo material de la ejecucion, tiene por único objeto la ganancia que ésta ha de producirle, y cuyo mal comportamiento puede ocasionar gravísimos perjuicios, ya por mala construcción, ya por el abandono, suspensión, ó gran retardo de los trabajos, es necesario que afiance el buen cumplimiento de su contrata de un modo mucho más eficaz que el concesionario en proporcion á los perjuicios á que puede dar lugar y de su falta de interés personal en el negocio.

Por estas y otras razones son tan diferentes en cantidad y en formas las fianzas que la Ley exige al concesionario y al contratista; limitando la del primero al depósito del 1 por 100 del valor de las obras que emprende, mientras no tenga en obra hecha ó materiales el valor equivalente, y extendiendo la del segundo desde el 5 al 10 por 100 y casi siempre en esta última proporcion del valor de las obras, con su retención hasta la entrega definitiva de las mismas.

Fácilmente se vé, sin necesidad de más comparación, la distinción, mejor dicho, la separación completa de uno y otro modo de realizar las obras públicas. La posición que ocupa el empresario ante la Administración es en todo diferente de la del contratista; por la naturaleza y magnitud del contrato; por los estudios, preparación, trabajo y tiempo que requieren; por los sacrificios y el mayor servicio que hace; por la responsabilidad que contrae y los riesgos á que se expone y, sobre todo, por su doble carácter de capitalista y constructor que le ponen en situación tan distante del simple contratista de ejecución, que no es posible, no diremos confundirlos, pero ni siquiera aplicarles una misma legislación.

Y así es, en efecto. Nuestra legislación de obras públicas, establece, como sentamos al principio, reglas diferentes para cada caso, y mucho nos hubiera extrañado que el Sr. Síndico primero de nuestro Ayuntamiento haya opinado que la empresa de hacer esta obra por concesión de usufructo se saque á pública subasta, si no le hubiéramos visto en otra ocasión y en un informe parecido decir lo mismo, equivocando y confundiendo la ejecución por *contrata* en que nuestras leyes prescriben la subasta pública, con la por *empresa* en que sólo en un caso particular hablan de la subasta.

Bueno será, por lo tanto, hacer aquí alguna indicación para que, sin perjuicio de establecer como es justo y debido en la *convocatoria* para recibir proposiciones,—si es que se hace esa convocatoria,—las bases generales del contrato, á fin de que no se confundan esa convocatoria y esas bases con la licitación y las condiciones de una subasta tal como se verifica para una obra *por contrata*.

Bajo tres aspectos consideraremos este asunto: el legal; el de la simple razón, y el de la exigencia de terminar esta obra; y veremos que de todos modos puede y debe prescindirse de la subasta pública propiamente dicha.

La ley de 3 de Agosto de 1866 sobre el dominio y aprovechamiento de las aguas, dice en el artículo 200 que “no mediando subvención, serán preferidos para la concesión los proyectos de más importancia y utilidad, y, en igualdad de circunstancias, los que ántes hubiesen sido presentados.”

Debemos notar que en el caso actual no hay ni se pide ninguna subvención y mucho menos cuando los artículos 9 y 11 del Decreto de 14 de Noviembre de 1868 previenen que “no se consideran como subvención las franquicias y derechos que lleva consigo la declaración de utilidad pública.”

Y ya que tenemos á la vista la antes citada ley creemos pertinente leer el artículo 207 que dice:

En la concesión de aprovechamiento de aguas públicas se observará el siguiente orden de preferencia:

- 1.º Abastecimiento de poblaciones.
- 2.º Abastecimiento de ferrocarriles.
- 3.º Riegos.
- 4.º Canales de navegación.
- 5.º Molinos y otras fábricas, barcas de paso y puentes flotantes.
- 6.º Estanques para viveros ó criaderos de peces.

Dentro de cada clase serán preferidas las empresas de mayor importancia y utilidad; y en igualdad de circunstancias, las que antes hubiesen solicitado el aprovechamiento.

Comentando este artículo “un abogado del ilustre colegio de Madrid”, se expresa en los siguientes términos:

Trazado el orden de preferencia ó de prelación que se marca en el artículo 207, al cual deberá sujetarse el gobierno en sus concesiones, desaparece todo motivo de favor y de parcialidad.

La misma ley, tratando especialmente de las concesiones para abastecimiento de poblaciones; establece lo que sigue:

Artículo 216.—Las concesiones de aprovechamiento de aguas públicas para abastecimiento de poblaciones se otorgarán por el Gobernador, siempre que la cantidad no excediere de 50 litros por segundo, mediante instrucción de expediente en que, dada la debida publicidad al proyecto, sean oídos cuantos se consideren expuestos á algun perjuicio. En excediendo de 50 litros por segundo la cantidad de agua para el abastecimiento de una población, se hará la concesión por el Gobierno.

Art. 219.—Otorgada la concesión, corresponde al Ayuntamiento el formar los reglamentos para el régimen y distribución de las aguas en el interior de las poblaciones con sujeción á las disposiciones generales administrativas.

Véase, por fin, el Decreto estableciendo bases generales para la nueva legislación de obras públicas de 14 de Noviembre de 1868 que dice:

Estas concesiones se harán por el Ministerio de Fomento, sin pública licitación y á perpetuidad: si hubiere más de una petición para una misma obra, será preferida la que mayores ventajas ofrezca y en igualdad de circunstancias, la que tuviere prioridad.

¿Se quiere más? Léase entonces lo que dice Calvo y Pereira en la parte doctrinal de su *Tratado de las aguas*, página 318:

El Gobierno otorga ó reprueba lo solicitado bajo las cláusulas ó condiciones que mejor le parecen *sin sujetarse á más reglas* que las que dicta ó aconseja la prudencia en vista de las circunstancias que acompañan á cada proyecto.

Y más adelante añade:

Tratándose de empresas vastas y de una utilidad general, no se contenta el Gobierno con dar una sencilla autorización para ejecutarlas; procura hacer á los empresarios todas las concesiones que sean necesarias para reintegrarles en un tiempo dado de los capitales que hayan de invertirse en las obras, y prometerles para más adelante beneficios más ó menos pingües.”

Y todavía dice más: todavía dice que se concedan, además de exenciones de ciertas contribuciones, cantidades fijadas sobre las rentas del Estado ó de los pueblos que las obras hidráulicas favorecen, títulos y condecoraciones para los principales capitalistas y otras mercedes, por fin, que sería largo enumerar.

Y no se diga que esto se refiere sólo á empresas de carácter puramente particular beneficiosas al país; porque todo ello tiene genuina y directa aplicación á los particulares ó compañías que emprendan *obras públicas* de gran importancia y utilidad en cuya clase se encuentra la del abasto de aguas de la Habana ó sea el Canal de Vento.

¿Pueden conciliarse ese espíritu y esa letra de nuestra legislación con la subasta en que se adjudica bajo precios y condiciones prefijos una obra cualquiera al mejor postor? De ninguna manera.

La razón ó el buen sentido, origen de la legislación, resuelve por su parte completamente la cuestión. Si se atiende á lo que llevamos dicho acerca de las circunstancias especialísimas y carácter de la *empresa*, pronto se hace patente que no se pueden determinar de antemano muchos términos de la concesión, como se hace para las obras por contrata.

Cada interesado forma y presenta su proposición en los términos que le son más convenientes y quizá para él los únicos posibles. Uno prefiere exponer por poco tiempo su capital y pide en resarcimiento de su trabajo, de su industria y de su dinero una gran renta en corto número de años. Otro, más confiado en el porvenir, propone una dilatada concesión con mucha menor renta. Hay quien solo entra en estos contratos para hacer un negocio por excelencia escandaloso; mientras no faltan quienes se conformen con ganancias moderadas y con emplear regularmente sus capitales. Los medios y recursos con que cada uno cuenta; la mayor ó menor facilidad de reunir fondos ó de proporcionarse los materiales y el personal para la ejecución de las obras; las relaciones y el crédito, las distancias, las circunstancias de actualidad, la diversa confianza en la se-

guridad de la renta y de los pagos: nada de esto puede estimarse igual entre los diferentes empresarios que espontáneamente se han presentado ó pueden presentarse á hacer proposiciones. Si, pues, el tiempo en que se ha de invertir el capital; el que ha de durar la concesión; la renta que se ha de otorgar en recompensa y las demás condiciones principales de estos contratos, son elementos esencialmente variables que cada proponente combina del modo que mejor concilia sus intereses y su posibilidad con la consecución del objeto de la obra pública, cuya realización se propone, ¿cómo sujetar á todos ellos á la pauta fija de las obras por contrata?

SEGUNDO ANIVERSARIO DEL PARTIDO LIBERAL

VI.

Noche de glorioso triunfo fué para el Sr. Saladrigas la noche del 9 de Agosto, porque triunfo bien conquistado hubo en fijar la atención del público y en obtener aplausos después que el Sr. Conte había sacudido hasta los límites del frenesí las pasiones del auditorio. Otro orador, de facultades inferiores á las del Sr. Saladrigas, hubiera sucumbido en la difícil prueba, y confesamos que durante los primeros diez minutos temimos que las fuerzas del orador se hubieran estrellado contra la disposición de ánimo en que la arenga tribunicia del Sr. Conte había dejado á los concurrentes.

A las condiciones adversas de los ánimos, acrecentadas por la hora en que el Sr. Saladrigas principió su discurso,—las 10 y 33 minutos,—se añadía que nunca la pronunciación del orador se había mostrado más rebelde á su voluntad; rebelión legítima del aparato bucal contra el abandono de su dueño.

Bien quisiéramos entrar en detenida análisis de la oración pronunciada por el Vice-Presidente de la Junta Central, en la firme creencia de que no perderíamos nuestro tiempo en la obra de propagación de nuestras doctrinas, que tan estrechamente se compadecen con las que, desde el banquete de 23 de Marzo de 1879, viene manteniendo el señor Saladrigas respecto á la manera cómo nuestra sociedad alcance, dentro de la fórmula de un gobierno representativo, toda la intervención que necesita para no languidecer en la vida enfermiza á que la tiene sometida una centralización que se ha exagerado en estos últimos años al extremo de cercenar las facultades del Gobierno General de la Isla en la resolución de simples cuestiones municipales; pero,—aparte de que para esa análisis necesitaríamos estar en posesión del derecho que todo español tiene reconocido en la *Constitución*, sin diferencias de latitudes y meridianos, para emitir libremente sus pensamientos, sin otros límites que los que se determinan por la responsabilidad ante los jueces civiles,—tal propósito nos llevaría á dar una extensión enojosa á esta malaventurada serie de artículos, expuesta, á cada párrafo, á las iras del lápiz rojo del Sr. Miralles, quien, sin duda, teme que nuestros lectores puedan sufrir alguna perturbación funesta en sus ideas.

No debemos, empero, callar sobre el relativo aislamiento en que, según el Sr. Saladrigas, quedaron los que tenían el valor de sus convicciones y se sentían con sobradas fuerzas, si no para luchar, en la seguridad del éxito, para sucumbir con gloria y no comprometer el porvenir de Cuba, como tampoco dejar sin contradicción las ideas sustentadas sobre la trascendencia que el alejamiento de la vida pública de los elementos liberales hubiera tenido en “esta tierra”

El relativo aislamiento en que se vió el grupo de liberales que constituyeron la Junta Central interina en Agosto de 1878, se debió más que al “espanto en unos, el terror en otros y á una racional prevención en muchos” producidos por el “mónstruo de la calumnia,” á los temores del Sr. Galvez y del mismo Sr. Saladrigas, que lastimosamente inducidos en error por creer que el calor de la atmósfera política cubana podía acertadamente medirse en la Habana, no tuvieron la suficiente energía para proclamar en el Louvre, como lo pedían el Sr. Varona y otros, los principios que más tarde, y después de numerosas contradicciones y desfallecimientos, se consignaron en la circular de 2 de Agosto de 1879 que debió ser, desde los comienzos, la *Carta Magna* del partido liberal. ¿Cómo pretender que los hombres

que durante diez años habian combatido se afiliasen en un partido cuyos *leaders* "temblaban" ante la idea de que el partido liberal formulase categóricamente sus aspiraciones á una autonomía que, dando al poder metropolitico toda la legítima intervencion que le corresponde, asegurase á Cuba los beneficios de la descentralizacion en todas las funciones de su complicado organismo?

Sobre la trascendencia que hubiera tenido el retraimiento de las fuerzas liberales en el caso de que los elementos conservadores se hubiesen mostrado intransigentes respecto á la propagacion de las doctrinas de un gobierno representativo en Cuba, creemos que el Sr. Saladrigas no dá toda la importancia que tiene á la labor política realizada desde 1868; más aún: opinamos que se contradice. Supongamos que la intransigencia de los conservadores y de los partidarios del *statu quo* se hubiera locamente empeñado en hacer imposible la constitucion del partido liberal, tal como debió ser.

¿Qué hubiera sucedido? Que como por un decreto no hubieran podido los secuaces del *statu quo* arrancar de la conciencia pública los sentimientos en ella arraigados, no solamente no se hubiera iniciado la reconstitucion de las fortunas, sino que, únicos dueños los conservadores del poder, se hubieran dividido y necesariamente hubiera surgido aquel elemento que proclamaba en 1858 *la eficacia de la reforma británica en el Canadá* y pedia su aplicacion á Cuba, ya que la promesa de *las leyes especiales* fué, segun Alcalá Galiano, acogida con alborozo por la escuela conservadora "como medio de evitar la asimilacion política".

Digamos, por último, que estamos muy de acuerdo con el Sr. Saladrigas, en pedir "una Constitucion especial en que sean debidamente declarados y garantidos no sólo los derechos civiles y políticos de los habitantes de esta Isla con carácter general, ó sea la autonomía individual de los mismos, sino esos propios derechos con relacion al gobierno y administracion de la Isla, los cuales han de constituir algun día la autonomía insular bajo la superior unidad de la patria comun."

Rechazamos, pues, la idea emitida por *El Triunfo* en el artículo que con el epígrafe de *Se fué por la tangente* dió á luz en el número de 22 de Setiembre último.

Cuba no necesita más que una sola Constitucion, tal como la desea el Sr. Saladrigas.

NI LANZADAS, NI MOROS MUERTOS.

La REVISTA no debe hacer caso omiso de un escrito contra ella dirigido, por medio de nuestro apreciable colega *La Discusion*, con motivo de nuestro artículo *Division del trabajo en los ingenios*, publicado el día 15 del mes próximo pasado.

El ataque nos ha sorprendido, no sólo por lo traspasado, sino por lo inmerecido. Interpretémosse como se quiera nuestras palabras del citado artículo, nada se encontrará de *cargos ofensivos* en ninguna de ellas: nada que justifique el rubro de *A moro muerto gran lanzada*, con que el autor ha encabezado su gratuito ataque.

¡Gran lanzada, cuando nos dirigimos á una clase de la sociedad de la cual casi depende la riqueza del país, para exponerle sus necesidades y los medios más seguros de remediarla! ¡Gran lanzada, cuando fundamos nuestras observaciones en autoridades de tanta valia, como los Sres. Poey y Reinoso! ¡Gran lanzada, cuando el mismo autor del escrito de que nos ocupamos, dice, hablando del nuestro, que "no hay que dudar de las grandes ventajas de seguir un consejo que la ciencia enseña y que la experiencia demuestra ser de grande utilidad!"

La verdad es que, á pesar de confesion tan explícita y espontánea; á pesar de que la ciencia enseña y demuestra la experiencia ser de grande utilidad la division del trabajo en los ingenios, esta es la hora en que todavía no se ha establecido tan salvador sistema entre nosotros, y que no deben descansar, hasta lograrlo, cuantos de veras se interesen por los prósperos destinos del país, que se hundirá en el abismo si cuanto ántes no se acude al remedio que necesita.

¿Nos negará nuestro contradictor que de ellas, más que de la rebaja de los derechos de los azúcares, depende el porvenir de la situacion económica de esta Antilla, concepto que parece es el que más le ha obligado á escribir su censura? Eso sería tanto como negar que en cuestiones de esta naturaleza, no debe dejarse todo á la accion del Gobierno, como es costumbre hacerlo entre nosotros, y aconsejar que el hacendado, á pesar de situacion tan crítica como la que atraviesa,

se cruce de brazos, esperando que le llueva el maná del Cielo, como vulgarmente se dice, cuando tanto le queda que hacer por su parte.

La REVISTA, lo mismo en su artículo del día 12 de Setiembre, que en el que sobre igual asunto publicó en su número correspondiente al día 27 de Junio, titulado *Necesidad obliga*, se dirijia á los hacendados, por que creia, y sigue creyendo, como despues lo han manifestado tambien por su parte los Sres. Ibañez y Suzarte en el *Diario de la Marina* y en *El Triunfo*, que la reforma que con imperiosa necesidad viene reclamando el trabajo de los ingenios, depende ante todo de sus respectivos dueños, de la division del trabajo y del cultivo intensivo.

Reinoso lo ha dicho ántes y mejor que nosotros por medio de este aforismo:

Las verdaderas reformas económicas de Cuba están en sus cañaverales.

Y diga lo que quiera el autor del artículo de *La Discusion*, igual preferencia daba el Sr. Poey á las mejoras agrícolas é industriales sobre las reformas arancelarias, en su "Informe sobre rebaja de los derechos que pagan en la Península los azúcares de Cuba y Puerto Rico," para cuya rebaja sólo se fijaba en un 50 p. 8 de los que entonces (1862) pagaban.

Esto no significa que la REVISTA deje de estimar como un auxilio para la industria de que se trata, cualquier reforma establecida por el Gobierno en ese sentido. Y tanto es así, que en el escrito que ha preocupado al articulista de *La Discusion*, despues de citar los gastos que, segun el Sr. Poey, pesaban sobre los dueños de ingenios, concluimos su nomenclatura con las siguientes palabras:

"A lo dicho por el Sr. Poey debe agregarse el importe de las contribuciones (directas é indirectas) y las exigencias de la refaccion, que AUMENTAN EN MUCHO la suma de los compromisos que pesan en Cuba sobre el hacendado.

¿Por qué se ha hecho caso omiso de esta observacion, que significa ella sola el concepto que esas contribuciones merecen á la REVISTA?

Esto en cuanto á la rebaja de derechos que el comunicante en cuestion subraya como para hacernos aparecer ante los hacendados contrarios á esta medida que, aun cuando importante no debe á nuestro juicio ni al de los Sres. Poey y Reinoso, anteponerse con preferencia á la que los ingenios reclaman de consuno lo mismo en su parte agrícola que en la fabril.

Por lo que hace á los *cargos ofensivos* que se suponen por la REVISTA dirigidos á una clase siempre para nosotros respetable, queremos que cualquiera persona imparcial nos diga qué cargos pueden calificarse de ofensivos, cuando se escriben frases como las que reproducimos en seguida.

"Aun cuando el autor del trabajo de que nos ocupamos se complacía en consignar que gran número de agricultores, aprovechaban todos los adelantos en otras partes introducidos para mejorar los arados, generalizar otros instrumentos americanos y utilizar los abonos, por lo cual abrigaba la creencia de que no tardaría la agricultura cubana en elevarse á la altura que le está reservada, nadie negará por cierto que no ha llegado aun el día en que nuestra agricultura haya arribado á ese grado de adelanto de que, con razon, se enorgullecen en otras partes."

That is the question.

Nuestra industria agrícola no ha llegado á ese grado de adelanto á que es indispensable llevarla sin mas demora, con el fin de que no se extinga entre nosotros, cual sucedió con nuestro café. Y el único remedio para conseguirlo es la division instantánea del trabajo, cuya grande utilidad enseña la ciencia y la experiencia demuestra, como espontáneamente confiesa nuestro contrincante, cuyo buen deseo no dejamos de reconocer.

En cuanto á si la REVISTA dejó de exponer, analizar á comentar los cálculos á que se refirió en su artículo, acusado de tergiversar ó citar parcial y astutamente á D. Juan Poey y á D. Alvaro Reinoso, diremos únicamente que, publicado ese artículo despues del minucioso trabajo del Sr. Ibañez, inserto en el *Diario de la Marina*, creímos innecesario detenernos en minuciosos detalles, que en poco habian de alterar los de aquel hacendado.

No obstante, nuestro acusador habrá visto en el primer artículo que sobre el mismo asunto vió la luz en la REVISTA de 27 de Junio último, que, sin descender á cálculos, expusimos de una manera que no podia dejar la menor duda para los que al cultivo y beneficio de la caña se dedican, los resultados por todo extremo beneficiosos del sistema recomendado por la ciencia y acreditado por la experiencia. Basta detenerse en una observacion muy sencilla; que, sea cualquiera el ramo á que el hacendado quede reducido, nunca ascenderán sus gastos á la crecida cifra á que hoy se elevan con los dos sistemas de trabajo, y que la division ofrece otra ventaja no despreciable en las presentes circunstancias, cual es la de un sobrante de brazos que dejará al hacendado. Esto es incuestio-

nable; no necesita de cálculos ni de números para quedar suficientemente comprobado. Basta su sola enunciacion.

Por lo demás, nos referimos á los cálculos que dejamos estampados en ese mismo artículo que tan desprovisto de ellos aparece para el escritor de *La Discusion* que de manera tan desfavorable juzga nuestro trabajo, y apelamos á los del Sr. Reinoso, contenidos en la tercera edicion que últimamente ha publicado en Paris, corregida y aumentada, de su interesante obra *Ensayo sobre el cultivo de la caña de azúcar*. En un todo reproducimos cuanto hemos escrito en dicho artículo y en el titulado *Necesidad obliga*, porque ambos han sido dictados con la misma buena fé y excelente deseo en favor del país que siempre presidieron á los trabajos de nuestro semanario para conseguir esos "títulos legítimos al respeto y gratitud de cuantos respiran el aire, y aman la justicia en Cuba," cuyas frases agradecemos á nuestro acusador, por mas que crea que no hayamos correspondido á esos títulos esta vez con el artículo que tanto parece haberle disgustado, pero que á otros, que mucho se han ocupado de la misma cuestion, ha satisfecho por completo.

Lo que importa más que nada es que todos los que reconocemos la necesidad de apelar á los consejos de la ciencia y experiencia para sacar á nuestra industria azucarera de la lamentable postracion en que se encuentra, nos unamos con buena voluntad para que, los que pueden y deben, que son los dueños de ingenios inmediata y principalmente interesados en la reforma, la lleven sin más tardanza á cumplido efecto, para que su industria no siga produciendo pérdidas en vez de ganancias; para que pueda competir en los respectivos mercados con sus similares del extranjero; para que no vuelva, en fin, el Sr. Reinoso á decir que "sólo nosotros gozamos del tristísimo privilegio de producir, por gran término medio, 11,900 kilogramos de "azúcar por hectárea!"

No esperemos el remedio del Gobierno. Este llega siempre tarde, si es que llega, y necesita de las firmas burocráticas, con las cuales está la REVISTA reñida por el mucho tiempo que en ellas se pierde lastimosamente; y hé aquí por donde se ha equivocado al señalar con aquella calificacion nuestro trabajo.

Confíen, ántes que nada, los hacendados en su propia iniciativa, que en ella, y sólo en ella descansa la solidez del edificio que han de construir para no envolverse en la ruina, á todos comun, si no acuden inmediatamente á evitarla con la accion individual dirigida por la ciencia y la experiencia.

Ya lo hemos dicho y no nos cansaremos de repetirlo: en la salvacion de nuestra industria azucarera están vinculados la riqueza del país, su presente y su porvenir, así como cuanto se relaciona con el progresivo incremento de los ingresos del Tesoro, sin el cual la administracion de la Hacienda de Cuba no lo será más que en el nombre.

Y puesto que éste no vive sino de la riqueza individual, contribuyamos todos de consuno á que la estadística del país sea una verdad, á fin de que, repartida por igual la contribucion, contribuya cada cual á las cargas del Estado en la medida que corresponda á sus respectivas fuerzas.

Repase de nuevo nuestros trabajos el caballero de *La Discusion* y verá que ni hubo moros muertos, ni puede haber grandes lanzadas.

DON INDIGESTO.

Casi dos columnas emplea el indigesto *Don Circunstancias* para contestar al cortísimo suelto que, bajo el epígrafe *Pifa soberana* le dedicamos en nuestro número del día 10, poniendo en evidencia la contradiccion en que habia incurrido al dar por comenzada la colonizacion de América por España en el primer tercio del siglo XV, cuando no la descubrió hasta fines del mismo siglo.

Con extenderse un poco más, *Don Circunstancias* hubiera presentado al público un alegato de bien probado; ¿para qué? ¿para decir que fué una errata? *Don Circunstancias* está ciego. No vé que ya es tarde. Si fué errata, debió corregirla en su número siguiente, y no lo hizo.

Por lo mismo que era tan estupenda, no debió pasar desapercibida para él, ni quedar confiada su correccion á la ilustracion de sus lectores, cuya mayoría, al ver que se habla, por ejemplo, de los años 1492 ó 1533, creará que se trata de los siglos XIV y XV y no de los siglos XV y XVI.

La llamada errata no hacia, pues, otra cosa que confirmar en su ignorancia á la mayoría de sus lectores, con lo cual queda implícitamente demostrado que entre la llamada errata, y la equivocacion del *Diario de la Marina* señalando *cuatrocientos ochenta y ocho años* al descubrimiento de la América, hay una distancia inmensa; porque nadie ignora que no es tan antiguo el suceso que inmortalizó al ilustre marino genovés. Mas ya que *Don Circunstancias* se escuda con el peiródico del Apostadero, ó que, de paso y como quien

no quiere la cosa, ha querido criticarle, podía haberlo tomado por modelo corrigiendo su *errata*, como lo ha hecho el de la *Marina* en otros casos, algunos de ellos muy recientes.

Queda, pues, escrito para siempre, el error en que incurrió *Don Circunstancias*, colocado hoy bajo el amparo de una excusa inadmisibles por lo tardía; pues eso de que las fées de errata sean más propias de los libros que de los periódicos, aunque no se presenta sino como una opinión que no tiene más respetabilidad que la que le imprime el respetabilísimo *Don Circunstancias*, no exime á los escritores de rectificar aquellos conceptos que, conteniendo errores de importancia, pueden producir extravíos en la comprensión de los conocimientos que tratan de inculcar.

Pero es el caso que, como un abismo trae siempre otro abismo, *Don Circunstancias*, tratando de sincerarse, se ha encargado de demostrarnos que en materia de cuentas no es competente.

Hemos de celebrar, si no su competencia en la ciencia del cálculo, su fecundidad y su inventiva. Según él, cuando los errores son notables no necesitan rectificación; siguiéndose de aquí, que solamente han menester de ella los pequeños é insignificantes. ¡Luminosa teoría que debe quedar inscrita para siempre con letras de oro, en el para-rayos del palacio de la ciencia!

La vanidad infantil hace que los niños repitan con frecuencia cualquiera acción, cualquiera agudeza que les haya sido celebrada. Así los simples, cuando se enamoran de una idea, de una palabra que una vez cualquiera haya caído en gracia ó que ellos se lo figuraran, la repiten sin cesar. ¡Líbrenos Dios de llamar simple á *Don Circunstancias*! Pero como la imitación es una facultad humana, él hace lo que los tontos. Por eso llama continuamente á la REVISTA ECONOMICA, *Suplemento anticipado de El Triunfo*: por eso no suelta de su pluma la palabra de su invención, *libertoldos*; por eso engarza la *autonomía* con lo que nada tiene que ver con ella. En una cuestión de computación de épocas históricas, el traer á colación todas estas cosas que más bien parecen desahogos de un ánimo ulcerado, que justos medios empleados en defensa propia, la buena fé se presenta como una desgraciada proscripción, y el gracioso por fuerza no alcanza á comprender que á nadie hace ya reír con esas fastidiosas repeticiones, que están patentizando una completa decadencia del gusto, cuando no una incurable anemia cerebral, de la que no sale vigorosa más que la malicia de la intención.

OBRA - PIA

mandada fundar por el Gobernador D. Martin Calvo de la Puerta y Arrieta.

2. (*)

Lo primero señalo por principal y dotación de la dicha Obrapia los dichos ciento dos mil pesos de principal que se han de imponer del producido de sus bienes, con la seguridad necesaria á mi satisfacción como está dispuesto por otra cláusula del dicho testamento, de que han de producir de réditos cinco mil y cien pesos en cada un año á razon de (voido) millar.

Lo segundo que la dicha renta en cada año se ha de distribuir en la dote de cinco doncellas, sean ó no huérfanas á razon de 1000 pesos cada una de ellas para ayudar al estado que tomen, esto es, tomaren de casaderas ó religiosas, cuya cantidad se les ha de entregar á cada una de dichas doncellas, luego que hayan conseguido el dicho estado, como adelante irá declarado y los 100 pesos restantes que se han de dar al Juez eclesiástico, que visitare la Cofradía del Dulce Nombre de Jesus, fundada en la Iglesia parroquial de esta dicha Ciudad por que cuando ha de estar y se agrega á la dicha Cofradía, esta Obrapia se reconozca si se cumple con las calidades de su fundación con la puntualidad que conviene y por su defecto á las diligencias que convengan, hasta que con efecto se haya reformado lo que pareciere digno de remedio, y cada una de las llamadas y elejidas por suerte, perciba y cobre los dichos mil pesos que le van señalados, sin descuento ni rebaja, para que á título de ellos, se remedien y tengan mas facilidades de tomar el estado á que se inclinen; y el año ó años que no se hiciera la dicha visita, en la dicha forma, los dichos 100 pesos, los ha de haber y cobrar la dicha Cofradía del Dulce Nombre de Jesus á quien se le aplican y señalan de limosna para ayuda á los gastos de sus festividades, los cuales se entreguen al Mayordomo que fué de la dicha Cofradía de quien se ha de tomar recibo para que conste como se cumple con esta calidad.

Lo tercero han de ser preferidas y primeras llamadas á esta Obrapia todas las parientas del fundador y de D^a Magdalena Pereira y D^a Jacinta Cordero Guilisaste, su primera y segunda muger, dentro de cuarto grado, y no por que esten dentro del dicho grado, ha de ser visto tocarles los otros un mil pesos, sino que precisamente se han de presentar ante el dicho Patrono para que las admita y siente en el libro de recepciones que ha de tener para el dicho efecto quedando como queda á su elección, el lugar que cada una ha de tener, según la cercanía del parentesco, y mayor necesidad de las que concurren en cada un año.

Las parientas que estuvieren admitidas y asentadas en esta Obrapia han de entrar en suerte sin concurso de las estrañas y para ello escritos sus nombres en una cedulita, se echarán

en una jarra de plata, que se ha de hacer para el dicho efecto, que se pondrá en un bufete en la Iglesia Parroquial de esta dicha Ciudad, todos los años el día del Señor S. José, y el año que suceda transferir la fiesta digo Festividad del dicho Santo, se ha de hacer el día que se celebrare después de dicha una misa cantada por el ánima del dicho fundador en la forma que se dirá, y con asistencia del Cura mas antiguo, y la misa la ha de decir la persona á quien se encomendare por dicho Patron, y con asistencia de la persona que nombrare el Juez Eclesiástico, para que presida en este acto, y del dicho Patron, y todas las admitidas hasta aquel día, se echarán en la dicha Urna, y se procederá á las suertes, sacando de ellas cinco papelitos después de revueltos, y como se fueren sacando se iran sentando las á quien tocó la suerte en otro libro que solo sirva de escribir sus nombres y se han de ir rompiendo los dichos papelitos, y solo han de quedar para otro año las mismas que entraren en suerte, y las demas que recibiesen y asentaren en el siguiente, y cuando se les entreguen los dichos, ha de ser el día que tomaren estado, y en el interin han de estar estas dotes en poder del Patrono, sin que por ello haya de pagar ningun interés ó se glose al margen de su asiento, el día que se le entregan, trayendo recibo de ellos ante Escribano público, el cual se ha de guardar, para que conste como se ha cumplido con esta obligación.—

Item: para entrar en suerte las dichas parientas, se han de reconocer y tantear por el dicho Patrono, si tienen ó pueden tener 6,000 pesos de caudal de legítima paterna ó materna, ú otras sucesiones, por que teniéndolas desde luego quedan escluidas de esta Obrapia, y solo han de ser llamadas á ellas, las que tuvieren de la dicha cantidad abajo sobre lo cual se le encarga la conciencia al dicho Patrono.

Item: el día del Señor S. José cuando se celebrare su fiesta como queda dicho, se han de sacar por suerte en cada un año las cinco doncellas que han de gozar de los 5,000 pesos de sus dotes, se ha de decir una misa cantada con diaconos, por la persona á quien se encomendare, por el ánima del dicho fundador, y asimismo se ha de decir sermón, quedando á elección de dicho Patron el elegir predicador al cual se le han de dar 100 reales por el dicho sermón, y por limosna de la dicha misa, y su cantoría se señalan otros 100 reales y acabada dicha misa, se ha de proceder á la dicha elección y suertes como queda referido.—

Item: para que haya renta fija para la dicha Limosna, se han de imponer de remanente de los bienes del dicho difunto, 600 pesos de principal, para que con los 25 que corresponden á sus réditos, se pague la dicha misa y sermón y los cinco restantes sea para la cera que se ha de gastar este día.

Y por que puede suceder que alguna ó algunas de las parientas ó estrañas sorteadas, fallezcan antes de tomar estado con que los dichos 1,000 pesos quedan en vacante, para que tengan paradero fijo, se han de imponer en fincas seguras hasta en cantidad de 6,000 pesos para que sus réditos se conviertan en los reparos de las casas de la morada que fueron del fundador, que por vía de Vínculo, agregó á la dicha Obrapia, para vivienda de los patronos, pues siendo como son de mucho sitio y fábrica, no se pudieran conservar sin los dichos reparos, pues en ellas no tienen los dichos Patronos mas del uso con que en pocos años vinieran en ruina y por este medio se consigue su permanencia y duración y si hubiere omisión ó descuido en hacer los dichos reparos, ha de ser compelido á que los haga por el Juez Eclesiástico que hiciera la dicha visita, por ser anexa la dicha casa á la dicha Obrapia.

Y en las demas vacantes siendo impuesto los dichos 6,000 pesos, lo restante se imponga en la misma conformidad, para los pleitos, cobranzas y reparos de la Obrapia, y si interin que sucede este caso, y no hubiere réditos, los gastos que en ello se hicieren, se saquen lo que tocare á las huérfanas de aquel año, y las otras imposiciones se han de hacer á disposición del Patrono.

En faltando parientas dentro del cuarto grado, ó no estando admitidas ó sentadas en la dicha Obrapia, lo han de ser todas las demas doncellas, naturales de esta dicha Ciudad y de los Reinos de Castilla que se presentaren ante el dicho Patrono, el cual ha de tener muy particular cuidado de inquirir y saber si las que pretenden entrar en suerte tienen 3,000 pesos de caudal ó legítima paterna ó materna á que puedan suceder, por que teniéndolas, han de ser escluidas y como tal no ha de ser admitida ni sentada en la dicha Obrapia, pues teniendo caudal propio, fuera quitar este recurso á las que no lo tienen y de los dichos 3,000 pesos abajo, han de ser recibidas y sentadas, en la dicha Obrapia, digo para entrar en suerte, sobre cuya justificación se encarga la conciencia al dicho Patrono, quien ha de ser dueño de despedir ó admitir á las que se fueren oponiendo en quien han de concurrir las partes de limpieza, virtud, y reconocimiento, sin que para esto sea necesario pasar á justificarlo por Informacion, por no dar motivo de hacer (voido) lo que se funda para alivio, que no se pudiera conseguir si rigurosamente se hubiere de guardar lo que se dispone en la cláusula que vá inserta, pero el dicho Patrono ha de procurar prudencialmente que las doncellas que fueren admitidas, esto es, que fueren admitiendo, concurren las partes expresadas en la dicha cláusula, haciendo el escrutinio necesario para ello sin dispensar, tengan ninguna de las razas de mestizos, mulatos, penitenciados, ni castigados, pues no es presumible, que ninguno de los dichos Patronos quieran faltar al cumplimiento de la forma que vá expresada en que vienen á ser ejecutor, para guardar la voluntad del fundador, cuyo cuidado y trabajo le queda remunerado en las casas que fueron de su morada que dejo para su habitación que son las mejores que hay en esta Ciudad en el comercio de ella, gravando su conciencia con daño de tercero, quitando sin justificación el lugar que toca á unas para darlo á otras, ni la facultad que se le concede, se le ha de dar ocasión para que use de ella mal, sobre que tambien se le encarga la conciencia.—

Item: en la elección y suertes se ha de guardar la forma dada en la condición que trata de las parientas dentro del 4º grado, no entren á sortearse con las estrañas, y en el caudal que han de tener las unas y las otras, por que en lo demas han de correr con igualdad, y á mayor abundamiento se reproduce en este lugar, que no se repite por escusar prolijidad.

Y por que puede suceder que los dichos Patronos, ahora en lo adelante tengan hijas y hermanas sin dote competente, para ponerlas en estado con aquella decencia de su calidad y ocupacion, y no será justo que quien tiene la facultad y mano de remediar á otros no la tenga para hacerlo en su familia, ha de poder en tal caso aplicar, como desde ahora, para cuando llegue el caso, se aplica para ayuda de la dote de las otras, sus hijas ó hermanas, los 4,000 pesos de la renta de un año, en el cual no se ha de solicitar mas de una de las doncellas que estuvieren sentadas y admitidas en el libro de esta Obrapia, y que se diga la misa cantada con un sermón, y en el día señalado con tal calidad que no hayan de tener los 6,000 pesos de caudal ó legítimas que se contienen en la cláusula que trata de las parientas, dentro del 4º grado porque con estas tambien se ha de guardar la dicha condición.—

Y no por que el dicho patrono tenga, en su mano la distribución de la dicha Obrapia, ha de poder aplicarse los dichos 4,000 pesos para las dichas sus hijas ó hermanas, sin mucha justificación, por que cuando lo haya de hacer, justificando ante el Juez Eclesiástico, que las otras sus hijas ó hermanas, no tienen cada una de ellas de legítima, ó por otros derechos los dichos 6,000 pesos, y habiéndolo hecho por su auto, ha de declarar puede explicarse la dicha cantidad, y sin guardar esta forma, no lo ha de poder hacer, la cual se ha de observar tantas, cuantas veces sucediere este caso.—

Con calidad que esto ha de ser, cuando el dicho Patron en mis descendientes, ó en las del Regidor Luis Castellon, mi padre difunto, por que en pasando el dicho Patronato á otro por título del Nomenclamiento del último patron llamado, ó por título de ser el voto mas antiguo del Cabildo de esta Ciudad, no ha de tener este facultad de aplicar los dichos 4,000 pesos de sus hijos ni hermanas sino solamente podrán concurrir como una de las otras doncellas en caso que no tenga de legítimas ó de caudal los dichos 6,000 pesos, y en esta forma se ha de entender esta dicha Condición.—

Y respecto que el dicho fundador aplicó la renta de la dicha Obrapia del primero y segundo año por otras cláusulas del dicho su testamento, no se ha de poner en corriente, hasta que se haya cumplido con su tenor, y con el de la última condición de esta fundación en que se aplica la renta del 3º año en beneficio de la Cofradía del Santísimo Sacramento como se declarará en ella y habiéndolo hecho, pasados los dichos 3 años se ha de observar y cumplir esta fundación como va declarado.—

Y por primero Patron de la dicha Obrapia me nombró á mí el dicho alférez mayor D. Nicolás Castellon y por mi falta al hijo mio ó nieto que yo nombrare, reservando el hacerlo á mi voluntad, cuando me pareciere y convenga y si falleciere sin hacer este nombramiento, sucedan en él mis hijos ó nietos y demas descendientes, prefiriendo siempre el mayor al menor, y sucediendo que el hijo mayor haya entrado en el dicho Patronato, muriendo ha de suceder en él el hijo varon que dejare, y no teniendo ha de volver el dicho Patronato, al inmediato hermano, y no habiéndole sus hijos, y de forma que de unos en otros por línea de varon se continúe la sucesion que yo dejare y hallándose dos ó mas en igual grado, ha de preferir, el mayor al menor, como no sea hijo de hembra, por que siéndolo ha de ser excluido y llamado el que fuere hijo de varon pero pasadas estas concurrencias, tambien son llamadas los hijos de hembra por línea y apellido de Castellon, y no habiéndolo varon en la dicha mi descendencia hereden las hembras que de ella hubiere con calidad que el que se casare con ellas, y las susodichas que gozaren del dicho Patronato han de llamarse el apellido de Castellon y usar de sus armas, y por tal de los de mi línea y descendencia en la misma forma, han de suceder y ser llamados á dicho Patronato los descendientes del dicho Regidor Luis Castellon, mi padre difunto, prefiriendo los mayores á los menores, y los varones á las hembras con la obligación de llamarse del apellido de Castellon, y sus armas como va declarado en los de mi línea, y descendencia, comunicándose en esta forma para siempre jamas, para que de unos en otros, se vayan sucediendo en el dicho patronato y si de unos en otros descendientes, faltaren sucesiones al último Patron, ha de tener el último nombrado, y si sucediere que este muera sin haber hecho el dicho nombramiento, en este caso ha de suceder en el dicho Patronato, el de (voido) y primer voto del Cabildo de esta dicha Ciudad y esta se ha de ejecutar tantas cuantas veces llegare el caso para que no se pueda decir que ha quedado en vacante, y cuando que el dicho Patronato ó Patrono no sea por la sucesion y línea que van declaradas sino por nombramiento como queda dicho en este caso ha de usar el dicho Patrono del nombre de Castellon que se ha de continuar para siempre jamas, y con esta calidad, lo ha de gozar y si no lo quisiere aceptar han de pasar cuatro, para cuyo efecto se han de hacer los dichos nombramientos por el último Patrono para que las acepte el tal nombrado, y no lo haciendo pueda hacer otro nombramiento.

Y como dicho es ha de usar el dicho apellido de Castellon en todas las funciones que hubiere de hacer en los tocantes á dicha Obrapia, y no mas para memoria de agradecimiento que yo y mis sucesores hemos tenido y tendremos al dicho Gobernador Martin Calvo que la mandó instruir y fundar, poniendo á mi cuidado la dirección y forma, que se ha de guardar en la dicha Obrapia y el Patron primero, que me sucediera después de mis días, y los demas que en adelante fueren luego que entre á gozar y usar del dicho Patronato han de ser obligados y compelidos á jurar ante el Señor Obispo que fuere de este Obispado, ó por su falta ante el Juez Ordinario, de guardar y cumplir todas las cláusulas de esta fundación, y pasando el dicho Patronato de mis nietos, los que en adelante fueren sucediendo, han de ser obligados á dar fianza (voido) de 10,000 pesos para la satisfacción de lo que en su poder entrare de dicha renta, y que darán cuenta con entrega de ellas á las doncellas á quien perteneciere y tocare de suerte, siempre que tomen estado, por que con la sucesion del tiempo, puede acaecer que conste el dicho patronato en quien tenga corto caudal.—

Y habiendo de correr así la administración como la satisfacción de las dotes, por su mano es justo haya seguridad y que no quede espuesto á contingencia, lo principal de dicha Obrapia, y las dotes que cada un año se han de sortear por haber de quedar en su poder, hasta que tomen estado aquellas á quien pertenecieren.

(*) Véase el nº 154.

CONSUMATUM EST.

Lo escrito, escrito está. Los artículos que publicáramos relativos al suministro de tabaco para el Gobierno de la Metrópoli, que ayer eran una hipótesis para algunos, son hoy hechos consumados para todos y confirman cuanto dijéramos sobre este asunto; pues todo se ha ido eslabonando de tal manera que nada deja que desear á los interesados en el negocio.

La pequeñez del contrato—cosa no vista hasta ahora;—la cantidad de rama pedida igual á la que tienen acopiada los anteriores y actuales contratistas; la rapidez en la publicación de la subasta y en los plazos de la entrega ¿qué significan? Que si los contratistas hubieran sido llamados á formar el pliego de condiciones, considerarían caso de conciencia pedir más gollerías.

¿De qué arte, maña ó ciencia desconocida se valen estos afortunados señores para que puedan comprometerse á entregar en las fábricas del Estado, tabaco surtido de sétima á capadura á 24 pesos el quintal, y realizar pingües ganancias, cuando no es posible obtenerlo en el mercado, igual á las muestras presentadas por la Direccion de Rentas, á ménos de 35 pesos, con más 8 á 10 pesos por costo de transportes, derechos de exportacion, enfiadaje, comisiones, y almacenaje en los puntos que designe el Gobierno? ¿Es que se repite el milagro de los panes y los peces?

La prueba más concluyente en nuestro apoyo es que la última clase aprovechable del tabaco (capadura) correspondiente á las cosechas de 1879 y 80, está muy solicitada á 30 pesos quintal para picar en las cigarrerías. Estos elocuentes y preciosos datos nos llevan como por la mano á pensar que aquí debe haber muchos *busilis, intríngulis* y demás zarandajas que nos contaba Fr. Gerundio en sus célebres capilladas.

No puede ser de otra manera. Las muestras son unas y el tabaco que se remite es otro muy distinto, pues que corresponde en cuerpo y alma á la cosecha de 1878, que nadie solicita; que nadie quiere; que está repudiada en todas partes donde se fuman tabacos ó cigarros, por falta de aplicacion en la manufactura, pudiendo exclamar con Argensola:

“¿Por qué ese cielo azul que todos vemos,

Ni es cielo ni es azul? ¡Lástima grande

No sea tabaco tanta maleza!

Todos los que vienen observando la clase de rama adquirida para cubrir este servicio, no alcanzan á explicarse cómo los Administradores de las fábricas y los Inspectores de lo elaborado la puedan dar por buena y admisible, y dicen que no basta examinar la primera tanda de manojos que están en la cara ó frente del tercio, y que debe profundizarse más el reconocimiento, haciendo lo mismo con alguna de las demás tandas, porque como los tercios no llevan una marca responsable, sucede algunas veces que algunos vegueros y especuladores de mala fé colocan el mejor tabaco á la simple vista, ocultando en el fondo lo que debiera ser rechazado.

Este procedimiento como el de abrir *todos* los tercios, es de uso constante en todas las operaciones e ítre particulares, y no hay por qué dejar de seguirlo sólo por ser el Gobierno quien compra y paga, y como tal “lo que nada nos cuesta hagámoslo fiesta.” Una administracion clara y entendida debe ocuparse de todos estos detalles que son puramente rutinarios, y pueden dar buenos resultados.

No estamos solos en la oposicion justificada que venimos haciendo á las contrata; nuestros colegas *La Discusion* y *El Tabaco*, tambien se ocupan de combatir las fuertemente, y *El Pabellon Nacional* de Madrid, reproduce íntegros los artículos que venimos dedicando á este deplorable servicio.

Si de la contrata de tabaco en rama pasamos á la del elaborado, hallaremos los mismos procedimientos y mayor negligencia en los medios de llevarla á cabo.

En el pliego de condiciones se fijan estrictamente las fábricas cuyos productos únicamente serán admitidos, y sin embargo, se hacen várias remesas y no se obtienen los tabacos de las marcas designadas. ¿Es que hay dos pliegos de condiciones, uno público y otro reservado? Porque una de dos: ó se permite á la callada suplantar y falsificar las marcas, ó el contrato debe ser nulo. Lo primero constituye delito; lo segundo, es la razon, que clama por los

fueros de los fabricantes. ¿Es que los llamados á intervenir en el contrato no tienen ningun conocimiento de sus deberes? Pues en este caso que se les retire la confianza en ellos depositada. ¡No basta, no, aparentar legalidad en preceptos escritos; es necesario practicarla!

Bueno seria que nuestro colega *El Tabaco*, como órgano de los intereses manufactureros en Cuba, excite á los fabricantes que están designados en el pliego de condiciones, á que protesten contra semejante proceder, defendiendo el derecho que les corresponde mediante un contrato público, solemne; y no consientan en ver hollados sus intereses y nombre de fabricantes sólo porque haya quien, por fines particulares, quiera á su modo y manera conculcar la Ley.

PRESIDIOS DE LA ISLA DE CUBA.

Hemos recibido un ejemplar de la Memoria estadística de los presidios de esta Isla debida al Coronel jefe de ese ramo, D. José Gramarén, á quien nos complacemos en felicitar cordialmente, porque á él y sólo á él debemos ese primer conocimiento estadístico, tan importante que, si se continúa, como esperamos, ha de servir para nuevos y muy provechosos estudios.

Como no conocemos ni hemos oido que exista algun otro trabajo de este género, con el cual pudiéramos establecer comparaciones, nos contentaremos con copiar la parte más esencial de las observaciones del Sr. Gramarén, que explican los dos cuadros sinópticos que hemos refundido en uno para la más fácil inteligencia del lector:

I.

“En mi constante anhelo de corresponder de la mejor manera posible á la confianza que en mi depositara el Gobierno General al conferirme el mando y Administracion de los presidios de esta Isla, he procurado siempre por cuantos medios han estado á mi alcance mejorar en todos conceptos la situacion de dichos establecimientos penales; y si mis afanes no han bastado hasta ahora para conseguir por completo el ideal apetecido, como único fin al cual he subordinado todos los actos de mi referido mando y administracion, no ha mediado en ello falta de voluntad, sino tal vez la de mayores recursos de los que he tenido á mi disposicion y quizás mi insuficiencia para los prácticos y especiales conocimientos que exige la direccion de estos centros de expiacion, sujetos todavía á una legislacion que dista mucho de estar asimilada á la Ordenanza general de los Presidios del Reino, y que reclama una reforma que esté en armonia con el nuevo Código penal, cuya aplicacion se ha hecho extensiva á estas provincias.

Fijando mi atencion en estos precedentes, he tratado de practicar los estudios necesarios para recopilar los datos que pudieran servir de base para el planteamiento de la enunciada reforma, y considerando que sería uno de los más importantes el poseer la estadística general de los presidios, he notado que ni en la época anterior á la fundacion de la Inspeccion del Ramo, ni durante el largo tiempo que esta dependencia con varias vicisitudes subsistió, se ha procedido á la formacion de un tan importante trabajo.

En tal virtud, y en la íntima conviccion de la utilidad ventajosísima que sin duda reportaría su continuacion en lo sucesivo, se han reunido por mi iniciativa cuantos antecedentes pudieran contribuir á llenar este vacío, habiendo conseguido con la minuciosa recopilacion de ellos practicada, la formacion de los dos *Cuadros sinópticos para la Estadística de los Presidios de esta Isla en los años de 1879 y de 1880*, que acompañan este humilde y poco valioso escrito, sin embargo de que para su realizacion se ha procurado mantener toda la atencion y escrupulosidad apetecibles, á fin de que resultaran de una verdad incuestionable y pudiesen deducirse de sus componentes las consideraciones á que se presta la comparacion de las dos épocas que los mismos representan.

II.

1º de Enero de 1879.

En esta época existían cumpliendo condena en toda la Isla 1,620 penados de todas clases contra un censo general de poblacion, segun los datos más autorizados, ascendente á 1.389,903 habitantes, ó sea el 1'16 por mil.

De los 1,620 penados, pertenecen á la raza blanca 822; á la de color 478, siendo de éstos 312 de condicion libre y 166 esclavos; y á la asiática 320, repartidos entre 139 de condicion libre y 181 de la clase de contratados: resultando de ahí que la criminalidad arroja un 50 p. 8 sobre los primeros, el 30 p. 8 sobre los segundos y el 20 p. 8 sobre los últimos, siendo de notar que esta proporción está relacionada con la que entre sí

guardan los habitantes de las tres razas en la poblacion con una diferencia de $\frac{1}{4}$ á favor de la asiática.

Respecto de la posicion social de los penados, aparece que la mayor criminalidad recae en la clase de artesanos, los cuales acusan un 50 p. 8, distribuyéndose el 50 p. 8 restante entre comerciantes, labradores, un profesor de ciencias, y el resto sin profesion determinada, llamando la atencion no existir en toda la fuerza penado alguno propietario, concibiéndose perfectamente la razon de ello, si se tiene en cuenta que quizá exista una ocultacion, por parte de los delincuentes, de los bienes que posean, para eludir las responsabilidades consiguientes al pago de costas procesales é indemnizaciones de todas clases.

En las edades se nota una rápida progresion ascendente desde los menores de 20 años hasta los treinta, decreciendo luego á medida que avanza la edad, y muy notablemente desde los 40 años en adelante, teniendo su límite en los 70, observándose por consiguiente la mayor criminalidad desde los 21 hasta los 40 años.

Muy importante es la consideracion que resulta del exámen del estado civil de los penados: un 75 p. 8 son solteros, quedando la cuarta parte restante distribuida entre los casados y viudos, lo cual ciertamente supone ó una terrible criminalidad en los de la primera clase, ó una llaga social cuyo diagnóstico no es de la índole de este trabajo.

Análogas observaciones pueden deducirse de la ilustracion de los penados: el 65 p. 8 no saben leer ni escribir, cuyo dato apoya y justifica los esfuerzos de todas las Naciones y hombres de saber para conseguir la mayor educacion posible entre los individuos que componen aquellas, y para los cuales difunden su ciencia los últimos al objeto apetecido; notándose que los que poseen educacion esmerada figuran en relacion de 0'98 por ciento.

De los individuos sentenciados, el 60 p. 8 lo han sido por Juzgados Civiles, y el resto por Tribunales de Guerra y Marina, aunque estos últimos en una proporción infinitesimal, siendo el delito que más prevalece el de homicidio en todas sus manifestaciones, siguiéndole los de hurto y robo en los conceptos de un 31, 22 y 22 p. 8, componiendo estos tres delitos el 75 p. 8 del motivo de las sentencias dictadas, consistiendo el resto casi en su totalidad en delitos militares. En la imposicion de las penas resulta la mayor proporción entre las de 4 á 10 años, arrojando el 1 p. 8 las de 10 años con retencion y el 0'50 p. 8 las de cadena perpétua.

Hasta aquí se ha considerado la parte individual ó propia de los sentenciados, y la externa ó jurídica que tal calificacion les ha atribuido. Toca ahora estudiar al penado en sus relaciones con el establecimiento en el cual debe expiar el fallo de la ley, y en él, por consiguiente, debe fijarse más la atencion para examinar las condiciones que aquellos reúnen bajo el punto de vista higiénico.

El día primero de año existían en los Hospitales 53 penados enfermos, ó sea el 3'25 p. 8 de la fuerza total, y aun agregando á estos los convalecientes, en observacion é inútiles por defectos físicos, se comprueba un estado sanitario que suministra la satisfactoria proporción de un 92 p. 8. Hay que notar que en esta fecha el 70 p. 8 de los sentenciados estaban sin vacunar, comprendiendo el 30 p. 8 restante á los vacunados y revacunados. Figuran en esta seccion los individuos fallecidos en todo el año anterior, ascendentes á 155'00, cuyo número demuestra que la mortalidad entre los sentenciados alcanzó por término medio un 9 p. 8. Las enfermedades que han predominado son las fiebres, tomando este término en su más lata extension, y las úlceras; las primeras efecto casi en su totalidad del clima, y las últimas provenientes de los trabajos á que se dedican algunos penados en ingenios y canteras y en su mayoría por el roce de las prisiones que portan, segun la gravedad de la condena. Ninguna enfermedad se registra desarrollada con carácter epidémico.

Los 1,620 penados en reclusion en esta fecha estaban distribuidos entre los presidios de esta Isla en la relacion siguiente:

Habana.....	1,269
Santiago de Cuba.....	138
Matanzas.....	130
Puerto-Príncipe.....	83

Un 27 p. 8 ss ocupaba en trabajos retribuidos en beneficio del Tesoro por medio de contrata á jornal celebradas con particulares, estando diseminado el resto de la fuerza en destacamentos sueltos en varios puntos de la Isla, en fortalezas, en obras públicas, de ornato, enfermos y en el servicio interior de los establecimientos penales.

III.

1º de Enero de 1880.

Empezó el año que encabeza este capítulo con una fuerza presidial de 1,370 individuos contra un censo general de poblacion de 1.434,757 habitantes ó sea 95 céntimos por mil, de cuyas datos se deducen respecto

del año anterior, aumento de poblacion con disminucion en la criminalidad, en la cual figuran en análoga relacion los penados de las razas blanca y de color, siendo mayor en los asiáticos colonos y menor en los de condicion libre.

Poca alteracion ha sufrido la graduacion criminal con respecto á la profesion, estado civil é instruccion de los sentenciados, siendo aun relativamente mayor el número de los solteros y el de los que no poseen clase alguna de instruccion, confirmando y agravando las ligeras observaciones estampadas en el capitulo anterior sobre este particular.

Una pequeña diferencia se nota en las edades de los criminales consistente en existir en el presente año dos mayores de 70 años, encontrándose en la misma proporcion los restantes.

En el conocimiento de las causas para juzgar los delitos cometidos han intervenido los Tribunales citados en el año anterior casi en la misma relacion. La clasificacion de los delitos ofrece algunas variantes; pues mientras en el presente aumentan los de robo, violacion y falsificacion, disminuyen los de hurto, homicidio, heridas y lesiones y los delitos militares.

Las penas impuestas para la expiacion de los delitos cometidos continúan en la misma proporcion las de dos años hasta cadena perpétua inclusive, habiendo obtenido aumento las menores de dos años.

Al examinar la seccion de higiene, la natural observacion no puede por ménos que fijarse en la completa transformacion que ha sufrido. En el año anterior, el 70 p. 8 estaban sin vacunar; en el presente, el 97 p. 8 están vacunados y la casilla de *no vacunados* subsiste por motivos ajenos al espíritu de las disposiciones dictadas en estos Presidios sobre el particular. Creo de mi deber en este punto tributar la expresion de profundo reconocimiento en nombre de mis administrados á las Juntas Provinciales de Sanidad, por la inmediata cesion de la linfa vaccinal, en cuanto se ha recurrido á dichos Centros para la adquisicion de dicho preservativo de la enfermedad que tantas víctimas causa cuando se desarrolla en cualquier localidad, así como debo hacer resaltar el especial interés de los Sres. Médicos encargados de la asistencia facultativa de los penados desplegado en la vacunacion.

A la disminucion de fuerza en el actual año, ha seguido así mismo la decrecencia en el número de enfermos y consiguientemente el de fallecidos, éste aun en grado más favorable, continuando el estado sanitario en la proporcion de un 92 p. 8 sobre la fuerza total, y rebajándose la graduacion de fallecidos desde un 9 á un 4'23 p. 8.

Los 1,370 penados presentes el dia 1º del año actual estaban distribuidos entre los Presidios de la Isla en la forma siguiente:

Habana.....	1,116
Santiago de Cuba.....	122
Puerto Príncipe.....	89
Matanzas.....	43

diseminados en análoga situacion á la del anterior, á excepcion del aumento de 150 penados en el destacamento de la Trocha del Oeste á fin de concluir la vía férrea hasta Moron, para completar cuya fuerza tuvieron que suspenderse algunas de las contrataciones anteriores, lo cual unido á haber rescindido otros varios contratistas por falta de pago ó conclusion de los trabajos, objeto de las mismas, disminuyeron los rendimientos para el Tesoro en un 16 p. 8.

Antes de concluir este somero escrito y en este lugar como el más adecuado para el asunto, me permitiré exponer algunas consideraciones referentes al trabajo personal de los penados:

No precisamente con el exclusivo objeto del reintegro de la cantidad asignada en presupuesto, en concepto de personal y material á los Presidios, sino con el fin de contribuir al perfeccionamiento y rehabilitacion moral de los reclusos, tengo la firme y universalmente adoptada creencia de que estos deben trabajar durante la extincion de sus condenas; los que tienen profesion conocida, para cultivarla y perfeccionarla; los que nó, para adquirirla, ó sea que los primeros no se despojen de sus hábitos de trabajo y que los últimos las adquieran, á fin de que, al recobrar su libertad, la ocupacion personal en provecho é interés propio, á la vez que en utilidad de sus semejantes, les aparte de la senda del crimen á que la inexperiencia ó quizás un momento de ofuscacion les arrastrara. Mas para esto sería preciso contar con edificios de reclusion cuya localidad fuese susceptible del establecimiento, en su recinto, de los Talleres, en los cuales los penados pudiesen ejercer su respectiva profesion. Ni remotamente sirven para el caso los que hoy existen en la Isla con el nombre de Cuarteles de Presidios, consistentes en alojamientos cuya habitabilidad solo es posible en fuerza de las rigidas prescripciones higiénicas á que los mismos están sujetos, teniendo además en cuenta que su reducida extension no dá tampoco lugar á que los citados centros de trabajo puedan establecerse."

La sinopsis á que ántes nos hemos referido y que

revela una recomendable suma de paciencia y de trabajo, que sólo puede apreciar el que como nosotros haya tocado las dificultades con que aquí se tropieza para cualquier trabajo estadístico, es como sigue:

IV.

Cuadro sinóptico para la Estadística de los presidios de la Isla de Cuba en los meses de Enero de 1879 y 1880.

Razas.

	1879	1880
Blancos.....	822	718
De color, libres.....	312	249
De color, esclavos.....	166	153
Asiáticos colonos.....	181	214
Asiáticos libres.....	139	36

Edades.

Menores de 20 años.....	88	76
De 21 á 25.....	334	320
De 26 á 30.....	479	380
De 31 á 35.....	335	275
De 36 á 40.....	218	157
De 41 á 45.....	89	86
De 46 á 50.....	42	36
De 51 á 55.....	21	18
De 56 á 60.....	6	5
De 61 á 65.....	5	12
De 66 á 70.....	3	3
Mayores de 70 años.....	"	2

Higiene.

Vacunados.....	423	1,295
Revacunados.....	56	31
Sin vacunar.....	1,141	44

Instruccion.

Educacion esmerada.....	160	128
Educacion mediana.....	369	218
Sabiendo sólo leer.....	32	25
Sin saber leer ni escribir.....	1,059	999

Profesiones.

Artesanos.....	819	638
Comerciantes.....	80	85
Jornaleros.....	72	99
Labradores.....	607	514
Profesores de ciencias.....	1	7
Sin profesion conocida.....	41	27

Estado civil.

Solteros.....	1,229	1,243
Casados.....	342	116
Viudos.....	49	11

Delitos.

Cambio de nombre.....	1	"
Desercion.....	117	94
Estafa.....	2	"
Falsificacion.....	40	70
Faltas de subordinacion.....	39	"
Heridas y lesiones.....	105	64
Homicidio.....	504	412
Hurto.....	361	281
Inobediencia y otras faltas en la milicia.....	104	63
Incendiaros.....	"	9
Robo.....	340	344
Sedicion.....	"	7
Sodomia.....	1	"
Vagancia.....	"	5
Violacion.....	6	13
Varios delitos.....	"	8

Origen de las sentencias.

De Tribunales civiles.....	961	805
De Guerra.....	642	560
De Marina.....	17	5

Duracion de las penas.

De ménos de 6 meses.....	"	1
De 6 meses á 1 año.....	168	106
De un año á 2.....	225	213
De 2 á 4.....	291	261
De 4 á 8.....	346	346
De 8 á 10.....	326	290
De más de 10 años sin retencion.....	24	29
De 10 años con retencion.....	151	109
De cadena perpétua.....	89	15

Estado sanitario.

En buena salud el primer dia del año.....	1,491	1,270
En observacion, id.....	1	9
En hospitales, id.....	53	50
Convalecientes, id.....	35	19
Inútiles por defectos físicos.....	40	22
Fallecidos durante el año anterior.....	155	58

Enfermedades.

Epilepsia.....	"	3
Fiebres.....	63	34
Laringitis.....	1	5
Oftalmias.....	4	4
Sífilis.....	5	5
Tisis.....	5	3

Ulceras.....	11	13
Viruelas.....	"	11

Distribucion de los confinados.

TRABAJOS RETRIBUIDOS EN BENEFICIO DEL TESORO.		
En cantera de fábrica.....	94	6
En carboneras.....	"	12
En ingenios.....	291	106
En taller de sierra de vapor.....	10	"
En taller de tabaqueria.....	28	22
En trenes de lavado.....	21	11

TRABAJOS, NO RETRIBUIDOS, EN BENEFICIO DEL ESTADO Y DE LOS ESTABLECIMIENTOS.

Albañileria.....	8	10
Carpinteria.....	15	21
Carretería.....	4	8
Herreria y cerrajeria.....	8	10
Lavanderia.....	37	35
Pintura y tapiceria.....	1	6
Sastreria.....	7	4
Talabarteria.....	3	5
En fortalezas, cuadrillas de limpieza, destacamentos, hospitales y otros servicios.....	1,093	1,114

Total de confinados..... 1,620 1,370

Concluye el Sr. Gramarén su laboriosa á la par que recomendable Memoria con las siguientes notas adicionales á los cuadros que anteceden:

V.

Rentas.

Cargas.—Presupuesto general... oro, \$ 255,996-80

CLASIFICACION.

Personal.—Haber de P. Mayor, id. de la Compañia de Escoltas y sus secciones, gratificaciones de Plana Mayor y haberes de penados..... \$ 205,921-,,
Material.—Veterinaria, fotografia, vestuario, equipo, pasajes, luces, mantenimiento de ganado, conservacion del tren de arrastre, de herramienta, prisiones y hospitales..... \$ 50,075-80

ALOJAMIENTOS.

El Presidio Departamental de la Habana ocupa una quinta parte y por su costado Oeste del edificio de la Real Cárcel, con entera independencia de la misma, constituyendo un cuartel con capacidad suficiente para mil plazas; encontrándose en el mejor estado de conservacion y disfrutando regulares condiciones higiénicas. Su interior distribuido en varias galeras, en las que se alojan los sentenciados con separacion de razas; contiene además locales para oficinas, Capilla, dormitorio de la Compañia de Escoltas, una enfermería para cincuenta camas, cocina, calabozos, locutorio, almacén de vestuario y utensilio, excusados, cantina, lavadero, baño y cuerpo de guardia. Anexo á este Presidio y en terrenos de los antiguos fosos de esta ciudad, existe una maestranza para los trabajos de carpinteria, herreria, carretería, establo, cochera, lavanderia, gabinete fotográfico y otras dependencias, en el mejor estado de conservacion, por ser en su mayoría de reciente construccion, cuyas obras han sido totalmente costeadas con fondos del Establecimiento, sin que el Estado haya sufragado cantidad alguna por este concepto, con la circunstancia de que su costo no llegó á la mitad de la suma que representan las obras practicadas, segun tasacion pericial efectuada por orden de la Superioridad.

En Santiago de Cuba, la Administracion tiene alquilada para presidio una casa cuartel capaz de alojar unos 250 sentenciados, la cual se encuentra en mal estado de conservacion, conteniendo locales para la fuerza de vigilancia, oficinas, capilla en regular estado, calabozo, cocina, dos excusados y un lavadero. Hay que observar que en dicha ciudad está destinado para alojamiento del Presidio el Cuartel del Rey, pero no se utiliza por estar paralizada su construccion por falta de fondos.

El Presidio de Matanzas ocupa dos galeras de la Cárcel Pública, con sus patios, independientes, en buen estado de conservacion y de capacidad para 80 plazas, con una cocina en mal estado, sita en el Depósito de Cimarrones, en el cual tiene tambien alojamiento la Seccion de Escoltas.

El Presidio de Puerto Príncipe está alojado en el edificio de la Cárcel Pública, siendo el local de buenas condiciones y susceptible de contener 150 penados, existiendo además en su interior cocina, lavadero, excusado y alojamiento para la fuerza de vigilancia, todo en bastante regular estado de conservacion.

DESPARPAJO Y LONGANIMIDAD.

En un artículo que con el título de *Liberales y Liberales* dió á luz el *Diario de la Marina* en 26 de

Junio de 1879 calificaba de peregrino el argumento presentado por el *El Triunfo* que, para probar que la mayoría de los electores de Santiago de Cuba y de Santa Clara eran partidarios de un gobierno propio y responsable, decía que en esas provincias habían elegido para Diputados á Cortes á José Antonio Saco y Calixto Bernal "autonomistas en 1867." El *Diario* llamaba peregrino el argumento de *El Triunfo*, porque "ni el Sr. Bernal ni el Sr. Saco reiteraron la manifestación de sus antiguas ideas autonomistas en los momentos de ser electos, ni después de su elección."

Confesó, pues, el *Diario* que Saco y Bernal fueron autonomistas en 1867.

Respecto á Saco, ya sabemos que no cambió de opinión sobre la manera de constituir el gobierno de Cuba: ántes bien, en carta de 24 de Mayo de 1879, dirigida al Sr. José Valdés Fauli, ratificaba las declaraciones de 1867, en estos términos categóricos, que la REVISTA reprodujo en 5 de Octubre de 1879:

No renuncio á la Diputación á Cortes, á pesar de mi avanzada edad, del mal estado de mi salud, y de otras graves consideraciones. Yo no sé si podré ó no sentarme en las Cortes; pero estoy resuelto de cualquier modo que sea á escribir contra la idea de que Cuba tenga Diputados á Cortes y Legislatura provincial. Esta y sola ésta es lo que debe existir.

Y si autonomista juzga el *Diario* á quien escribía el famoso *Voto particular* de 29 de Marzo de 1867, sepa el oficioso defensor de la *asimilación posible*, que el distinguido escritor se proponía publicar una edición de aquel notable trabajo, en que se resúmen las ideas de toda una larga existencia consagrada al estudio de las cuestiones que más hondamente han conmovido la sociedad cubana; propósito que iba á realizar cuando la muerte le arrebató al amor y á la veneración de sus conciudadanos.

En cuanto á las opiniones del Sr. Bernal, ninguna duda podían abrigar los que siquiera hubiesen hojeado la obra que en 1877 dió á la estampa: *Teoría y aplicación del Derecho y la Autoridad*. Pero si alguna duda abrigaba el *Diario*, á desvanecerla hubiera bastado la siguiente carta publicada por *La Política* de Madrid:

Sr. Director de *La Política*.

Muy Sr. mio y estimado amigo: en el número 214 del periódico que Vd. tan acertadamente dirige, se publicó un artículo en el cual se dice que en la actual Comisión creada para informar sobre los asuntos de Cuba, defenderé yo las opiniones autonómicas que defendí en la Junta de Información de 1867, si es que no las he reformado con el trascurso del tiempo; y aunque el articulista no está en lo cierto al calificar aquellas mis opiniones, con todo, importándome mucho desvanecer esas dudas, me apresuro desde luego á declarar que las ideas políticas que con respecto á Cuba manifesté y defendí en la Junta de Información de 1867, de que formé parte, son las mismas que hoy profeso y sostengo, sin haberlas variado ni modificado en el trascurso del tiempo, el cual, por el contrario, me afirma cada vez más en ellas, aumentando mi convicción de que son las únicas que convienen á los intereses de Cuba y España, como enseña la ciencia, deduce la lógica y demuestra la experiencia, pues no es nila práctica actual lo que falta á la sanción de esas ideas.

Si Vd. se sirve dar publicidad á estas líneas, se lo agradecerá su afectísimo amigo y seguro servidor Q. B. S. M.—Calixto Bernal.

Madrid, Setiembre 22 de 1879.

¿Quién no pensaría que esta carta dispase las dudas del *Diario*? Pues, todo lo contrario: véase cómo se expresó el oficioso defensor de la *asimilación posible* en su número de 1.º de Noviembre último:

Otro desengaño.

La Política de Madrid publica, en su número del 29 de Setiembre último, una notable carta que ha escrito al director de aquel periódico el Sr. D. Calixto Bernal, diputado á Cortes por la provincia de Santa Clara.

Imposible nos es reproducirla; mas baste decir, para que de ella tengan perfecta idea nuestros lectores, que el Sr. Bernal, á la vez que se lamenta de que se hayan interpretado mal antiguas teorías políticas sustentadas por él respecto de esta Antilla, rechaza todo lo que el Sr. Saco rechazaba en su célebre carta á *La Época*, y pide mucho menos de lo que al parecer pedía el Sr. Saco.

Ahora acabarán de convencerse los liberales á quienes *El Triunfo* representa, de que estábamos muy en lo cierto al afirmar que los hombres más importantes del liberalismo y los estadistas cubanos de mayor re-

putación, no aceptan el sistema cuyas ventajas ha encomiado tanto nuestro colega.

Por la muestra, se vé que no es aplomo ni desparpajo lo que al *Diario de la Marina* le hace falta; aplomo y desparpajo que luego, sin embargo, se sienten cohibidos por cierta *circumspecta exactitud* que no le ha permitido publicar, en prueba de su caballerosa lealtad, las rectificaciones que á las falsas interpretaciones del suelto de 1.º de Noviembre dió el Sr. Bernal en carta de 7 de Diciembre dirigida al Director del periódico asimilista en cantidad *racional y posible*.

Mientras que el Director de *El Triunfo* busca el momento oportuno de publicar la carta del Diputado por Santa Clara,—cuya copia le fué remitida por su autor para que viese la luz en las columnas del periódico liberal,—dirémos á nuestros lectores que el autonomista que, como Saco, impugnó en un voto particular ante la junta de Información de 1867, la representación de Cuba en las Cortes de la nación, persevera en sus opiniones, como se nota en este párrafo de la carta que el *Diario* no ha querido publicar ni *El Triunfo* ha sabido aprovechar:

Y la declaración es la de que además de lo general del programa liberal de ésta, estoy completa y especialmente conforme con la parte que se refiere á la Diputación insular, que considero la base, de las reformas políticas que necesita Cuba, sea cual fuere el nombre con que se le califique.

Al llegar á este punto, consignemos que sólo contando con la paciente longanimidad de sus lectores, pudiera el *Diario de la Marina* haber dado muestras tan excelentes de su aplomo y desparpajo, que compiten, ciertamente, con las de sus tiempos más felices.

LOS CONSERVADORES Y LA Instrucción Pública.

Quejábese la siempre equivocada y siempre inoportuna *Voz de Cuba*, hace algunos meses, de que los liberales tuviesen los principales cargos en las comisiones de Instrucción pública, del Ayuntamiento y Diputación provincial, y, dados los principios de *La Voz* y sus sostenedores, quejábese con razón.

Los liberales aspiran á quitar á *La Voz* las bases sobre que descansa su imperio, porque sin lo que es hijo de la ignorancia ó del interés particular, no sería dable, salvo muy raras excepciones, encontrar lectores para *La Voz* y demás periódicos de su escuela.

Los liberales quieren difundir la enseñanza porque saben que, instruido el pueblo, conquistará sus derechos en pacífica lid, y con ellos el goce de la vida de los pueblos libres.

La lamentación de *La Voz* fué repetida por su eco. No por nuestro amigo EL ECO DE LAS VILLAS, ni por el que con tan mala suerte se publicó en Pinar del Río, sino por el eco de *La Voz*, ó sea el *Diario de la Marina* que, si se da por aludido, suya será la culpa.

Como prueba de las razones que asisten á *La Voz* y al *Diario*, para querer que la instrucción pública esté á cargo de los conservadores, veamos lo que pasa en San Juan y Martínez, de cuyo término municipal nos ocupamos con gusto, y con más frecuencia que de ningún otro en toda la provincia de Pinar del Río, porque en él tenemos muy buenos amigos, entusiastas y decididos liberales, á quienes debemos auxiliar en sus trabajos.

La ley previene que las Juntas locales de instrucción pública las constituyan, el Presidente del Ayuntamiento, que también lo es de todas las Juntas: un vocal nato, un regidor, tres padres de familia, y como secretario, el del Ayuntamiento.

En San Juan y Martínez la Junta local de instrucción pública se halla constituida fuera de la ley, por cuanto los vecinos padres de familia, no tienen representación alguna en dicha Junta. El Ayuntamiento la ha absorbido toda.

Pretendiendo el legislador que el Ayuntamiento tuviese la necesaria intervención en los trabajos de la Junta, dispuso que, además del Presidente, ocupase un regidor un puesto en la misma; y para que el pueblo, por medio de sus vecinos, gestionase en la Junta lo que creyese más conveniente al porvenir de la juventud, les daba participación á tres padres de familia; pero en San Juan no se ha cumplido con el espíritu de la ley, como probarémos, dando á la

vez á conocer la importancia é idoneidad de los miembros que componen la expresada Junta.

El Presidente,—el del Ayuntamiento,—Sr. Perez Villegas, que no está afiliado á ningún partido y que fué elegido por los conservadores, hoy no es del agrado de éstos porque lo encuentran demasiado independiente, y tratan de derribarlo. Sus múltiples atenciones oficiales y particulares no le permiten hacer cuanto sus buenos deseos le dictan; pero tiene cedido su sueldo en beneficio de las escuelas públicas, y vaya lo uno por lo otro.

El Vocal nato, Sr. Dominguez y Rubio, no ha manifestado á qué partido político pertenece; pero sus hechos en la localidad han dado á conocer sus inclinaciones políticas.

El Vocal regidor, Sr. Fernandez, constitucional del *Diario*, vive como los niños del Limbo: sin pena ni gloria. No pincha ni corta: va á sesión cuando lo llaman: nada dice, y firma donde le mandan, haciendo lo mismo en las sesiones de Ayuntamiento.

El Vocal, padre de familia, es el primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento, Sr. Bustamante: presidente del partido constitucional, pero á estilo del *Diario*: no recibe *El Heraldo*; pero tampoco lee, sin duda, porque no le corresponde pertenecer á la Junta; porque el Ayuntamiento ya tiene su representación en el Sr. Fernandez, y porque, como primer Teniente Alcalde, es el presidente de la misma en ausencia del efectivo. En esos casos priva á la Junta de un miembro, y á los vecinos, padres de familia, de una representación, puesto que él no puede llevar dos.

El Vocal, 2.º padre de familia, es el primer Síndico del Ayuntamiento, Sr. Malvar: vicepresidente del constitucional: no recibe periódicos; es el abogado director y maestro de ceremonias de los miembros de su partido: y es acomodaticio: no le corresponde pertenecer á la Junta, por la misma razón expuesta en primer término respecto al Sr. Bustamante.

El Vocal, 3.º padre de familia, es el segundo Síndico del Ayuntamiento, Sr. Saavedra; constitucional de *El Heraldo*, en teoría, y del *Diario* en la práctica: suscriptor de ambos, y de la REVISTA, que sabemos lee con interés; cosa que le agradecemos por más que, con la REVISTA en la mano y diciendo que tiene razón, vota por los conservadores. Es de más esperanzas que los anteriores, puesto que lee. No le corresponde estar en la Junta de instrucción, por las mismas razones expuestas respecto á los Sres. Bustamante y Malvar;

Falta sólo el secretario que, aunque como tal no tiene, por la ley, voz ni voto, da á conocer que es capaz de poseer ambas cosas; y aunque no está afiliado á ningún partido, es inclinado á proceder según las circunstancias—aquí del *Complemento póstumo de La Voz*.

Queda, pues, demostrado, que la Junta local de instrucción pública de San Juan no tan sólo no está constituida con arreglo á la ley, porque en los miembros del Ayuntamiento se han vinculado todos los cargos, privando de su intervención á padres de familia, estraños á aquel, sino que, aunque sus vocales estuviesen, en parte, dentro de la ley, habria que reemplazarlos con otros que, conocidos ya por su celo en pro de la educación, habrian de llenar su cometido de una manera cumplida.

Como muestra, hemos presentado una Junta de instrucción pública compuesta de conservadores, y ya hemos visto los milagros que hace. ¿Es con ese objeto con que *La Voz* y el *Diario* quieren que los cargos se hallen vinculados en individuos de su partido, y no ejercidos por liberales?

Llamamos la atención del Sr. Gobernador de la Provincia de Pinar del Río acerca de lo que dejamos expuesto, porque si eso pasa en San Juan y Martínez donde los conservadores se ven fiscalizados por los liberales ¿qué no resultará en otras demarcaciones donde los primeros reinan omnímodamente?

Al Alcalde Municipal de San Juan llamamos también la atención, porque si para alguien son éstas, cuestiones de poca importancia, para nosotros y para el país la tienen muy trascendental.

Atendiendo al verdadero fin á que están llamadas las Juntas de instrucción, reorganicéense éstas con individuos que sean acreedores á ocupar el puesto honroso á que se les eleva, y téngase muy presente

el estado lamentable de atraso en que se halla la Vuelta Abajo, por la falta de instruccion de la mayoría de sus habitantes.

EL CONDE DE POZOS DULCES.

La conmemoracion de servicios eminentes hechos á un país por un ciudadano que duerme el sueño de las tumbas, tiene trascendencia más noble y más digna que la satisfaccion de un patriótico orgullo ó la manifestacion de un agradecimiento tardío: tiene por objeto levantar en las generaciones sucesoras el sentimiento de los deberes cívicos, sin el cual la sociedad se hunde en el cieno de la corrupcion ó cae en la indiferencia cuya primera secuela es el entronizamiento del despotismo de oligarcas ambiciosos ó de muchedumbres embrutecidas.

La REVISTA, en el tercer aniversario del fallecimiento del CONDE DE POZOS DULCES, cumple un deber político, recordando á los amantes de las libertades cubanas, los esfuerzos generosos del distinguido escritor que, en *El Siglo* y en la Junta de Informacion de 1867, sustentó doctrinas salvadoras que, hoy, proclaman y defienden hasta los mismos que en otro tiempo las impugnaron.

Digno ejemplo que imitar tiene la juventud cubana en el hombre que supo sacrificar su propio medro á la causa del progreso de su tierra nativa y que, en 25 de Octubre de 1877, moria con el sentimiento de no ver realizada la aspiracion de toda su vida: la libertad de Cuba á la sombra protectora de la Metrópoli.

PREGUNTAS SUELTAS SOBRE EL URBANO.

A fin de evitar confusiones á nuestros lectores en lo que sobre esta Empresa escribamos y para cerciorarnos más de que estamos en lo firme, estimaríamos que la Seccion correspondiente de Obras Públicas nos hiciese el obsequio de aclarar los siguientes particulares que juzgamos del mayor interés público:

¿El Ferrocarril Urbano de esta ciudad está ó no incluido en la nomenclatura de los ferrocarriles de la Isla, y sujeto al Real Decreto que los rige?

Si lo está, como creemos, ¿por qué no cumple la ley general de ferrocarriles, estableciendo pasajes de primera, segunda y tercera clase, segun se previene en el capítulo de tarifas?

Si esta tarifa marca tipos por cabeza y kilómetro ¿por qué se tolera que se infrinja la ley hasta el extremo de exigirse igual pasaje al que anda sólo un kilómetro como al que recorre toda la línea? ¿Goza esta Empresa privilegio especial que la ponga fuera del cumplimiento del "Real Decreto-Instruccion, Pliego de condiciones generales y modelo de tarifa para la construccion y explotacion de Ferrocarriles de la Isla de Cuba" de 10 de Diciembre de 1858?

En nuestros papeles hemos encontrado la siguiente copia de la que dicen ser tarifa del Ferrocarril Urbano, y aprobada por el Gobierno:

TARIFAS DE PRECIOS MÁXIMUM.

Por cabeza y kilómetro.	Peaje	Trasporte	TOTAL.
—	55 p. 8	45 p. 8	
Viajeros.			
Carruajes de 1. ^a	0.01395	0.01125	0.025
Id. de 2. ^a	0.01100	0.00900	0.020
Id. de 3. ^a	0.00825	0.00675	0.015
Objetos diversos.			
Wagon, diligencia ú otro carruaje destinado al transporte de viajeros ó mercancías que pase vacío, será.....	1.10	0.90	2....
Mercancías de todas clases.....	1.10	0.90	2....

Todo wagon ó carruaje cuyo cargamento de pasajeros ó mercancías no dé un peaje al menos igual al que producirían estos mismos carruajes vacíos, se considerará como si estuviera vacío."

Por más que hemos puesto en tortura nuestro cerebro, y llamado en nuestro auxilio los cálculos integral y diferencial, y consultado, en fin, á personas entendidas, no pudimos descifrar el jeroglífico, ni conocemos algun nuevo Champolion que nos saque de apuros.

Para explicarnos y explicar, pues, al público cual es su derecho, nos dirigimos, no á la Empresa Urbana que, no sabiendo interpretar lo que se le man-

da en la tarifa máximum, hace lo que le acomoda, sino al jefe de la antedicha Seccion que, teniendo á su cargo la mision de velar porque se cumpla lo mandado, es quien debe estar más que nadie enterado de cuanto concierne á este asunto.

VARIEDADES.

La compañía de ópera italiana que hará las delicias del pueblo habanero en el teatro de Pairet, durante la temporada que empezará el 3 de Noviembre próximo, está ya entre nosotros.

Vienen en ella todos los artistas contratados y anunciados por nuestro compatriota el Sr. Azula, ménos el tercer tenor con que se contaba, Sr. Luis Armandi Villa, el cual, luego que llegó á Nueva York con sus otros compañeros, se apartó de ellos, negándose á continuar viaje hasta la Habana.

Recordará el lector que á fines de Setiembre anunciamos que el Sr. Armandi habia dejado de aceptar la ventajosa contrata que se le ofrecia para el teatro de Milan por la que firmó con el Sr. Azula, con el cual se embarcó y vino hasta Nueva York.

De modo que un capricho en Milan y otro capricho en Nueva York nos autorizan para creer que el tenor Armandi es un *magazzino* de caprichos y una alhaja muy recomendable para una empresa formal como la del Sr. Azula.

¿Qué bueno fuera que hubiese venido el Sr. Villa y que, despues de cantado el primer acto de *Lucia*, por ejemplo, le acometiese uno de esos *terribles* caprichos y que, embozándose en la capa del primer comparsa que hallase al paso, se saliera á tomar el fresco y á dar el *dó* de pecho á los tiburones de San Lázaro!

Afortunadamente el Sr. Azula, sin reparar en el enorme precio que imponen los artistas cuando está avanzada la temporada, telegrafió á Europa pidiendo otro tenor que reemplace al Sr. Armandi y que le supere si es posible.

La empresa sufrirá un daño por el momento; pero el público saldrá ganando con el nuevo cantante y sabrá recompensar el esfuerzo del Sr. Azula.

Cuando aún no se habia extinguido el ruido del festin ó de las nuevas bodas de Camacho, con que don Felipe Gonzalez inauguró el elegante departamento adicional á su fonda *Los dos hermanos*, Sol número 1, célebre por el caldo gallego, el lacon, el *viño do Ribeiro* y otras tentaciones en que allí caen los inapetentes y los gastrónomos, ya estábamos con el pié en el estribo para ir á otra fiesta.

Están de moda los banquetes á la prensa.

Pues, como decíamos, el domingo último montamos uno de esos jamelgos, vulgo carros, del Urbano y, tropezando y pitando, llegamos al restaurant *Las Delicias*, casa verdaderamente deliciosa por su construccion y situada en la calzada del Vedado, esquina á la calle 12, que se habia inaugurado una semana ántes, pero que necesitaba, como si dijéramos, la sancion de Salvador, las bendiciones de Diaz y nuestro *visto bueno*.

Se trataba de un almuerzo... frugal... y ¡lo que es la templanza! al *pio, pio, pi* de los pollos con arroz, al *colear* de las cabrillas y otros pescados esquisitos, vimos acudir, y saludamos á su llegada, algunas distinguidas señoras de nuestra culta sociedad, radiantes de satisfaccion por haber reducido á sus graves esposos á la poca literaria tarea de sorber ostras y beber buen vino de Castilla bautizado en la patria de Lesage.

Los galantes Sres. Peñes y Diaz, dueños de *Las Delicias*, hicieron las idem de sus huéspedes que representaban allí el poder de la belleza, del ahorro, de la enseñanza, del foro, de la ciencia médica y el poder nuestro que, segun dicen malas lenguas, es el cuarto poder del Estado—hasta cierto punto y cuando quiere el Gobierno.

Pero, como no hay dicha completa, tras tanto festin y jolgorio tanto, algo habia de suceder que nos acabase los susodichos almuerzos.

El mártes, que mártes habia de ser para traer algo bueno, asistimos á un banquete con que el Sr. Pairet quiso obsequiar á los artistas de la ópera italiana, y asistimos... así, á la buena de Dios y con buen fin, como siempre.

Pero el diablo, que no duerme, envuelto en un periódico nuevo que se llama el *Diario de las Señoras*, queriendo vengarse, el malvado, de que antes no hayamos dado cuenta de la aparicion de este último, ha querido copiar en nuestra casa el cuadro diez y ocho de la *Historia del Matrimonio, Los Celos*; lienzo que Antonio Flores mismo volvió hácia la pared, despues de pintado, para que nadie lo viese.

Véase lo que, entre otras cosas, dice ese periódico lenguaráz y chismoso.

Indudablemente, por la deferencia debida al sexo hermoso

de que es órgano nuestro *Diario*, hubo de concedérsenos puesto de honor al centro de la mesa, y de ello resultó que, quedándonos al frente en el que á su vez le era debido á la *prima donna de gran fuerza*, Sra. Ciuti, la cual de *chavalier servant* tenia á su izquierda á la REVISTA ECONOMICA, que es como si dijéramos á nuestro querido amigo Cepeda, naturalmente fué la que mejor vimos y *estudiamos*, por más que á cada instante nos distrajera de nuestro estudio la cara de Cepeda. Nunca pudimos sospechar el cambio que la presencia de una hermosa, y ya principiamos por decir que lo es la *Ciuti*, podia operar en la fisonomía de un hombre grave. ¡Ay! qué cara de contento y de satisfaccion tenia Cepeda!—[Oiga Vd., señor Administrador; ¿la Señora de Cepeda está suscrita al *Diario*?—No, señor; pero al Sr. Cepeda se le remite en cambio de la REVISTA.—Está bien]—Entonces como él es el que ha de recibirlo y lo habrá de leer primero que la Señora, este número, de fijo, que no llegará á manos de aquella.

Decíamos que Cepeda estaba risueño, contento y satisfecho. ¡Qué diablos! De vez en cuando hay que echar una cana al aire y nada más justo en quien pasa la vida rabiando por los disgustos y la aridez consiguientes á las importantes y trascendentales cuestiones de que se ocupa su recomendable periódico.

Y al lado de Cepeda estaba el empresario señor Azula, contento tambien por las simpatías que la *troupe* habia logrado inspirar á todos los escritores, hasta al grave Cepeda. Y junto á Azula, *Pairet*, contento tambien porque comprendía que estaba quedando á *lo príncipe*, quiere decir, *tutti contenti*.

¿Han leído nuestras bellas favorecedoras esos tres párrafos? ¿Puede darse nada tan venenoso ni con intencion más depravada? ¿Serán todavía tan bondadosas que continúen suscritas al *Diario de las Señoras*? ¿Vacilarán aún en echarlo al fuego?

No lo creemos, y ménos cuando sepan que la mano de suegra que ha descornado el velo del cuadro de marras es la mano de Ildefonso Estrada y Zenea, un solteron, un libertinote que, porque ha gastado su vida en hacer cosas buenas y un mapa enciclopédico admirable, se cree relevado de que le apliquen la parodia de aquellos versos de Zorrilla:

¡Ah! el hombre solteron,
sobre la tierra que habita,
es una planta maldita
sin fruto de bendicion,

y se permite suponerse capaces de secuestrar el *Diario de las Señoras* á la que lo es de nuestros sentidos y potencias.

Y á propósito de secuestro, ahora nos explicamos cómo y por qué la previa censura pudo pasar sin lápiz esos tres párrafos. ¡Ya se ve! ¡El Sr. Miralles es otro solteron, otro libertino, otro que tal baila.....

¡Pero, Señor, ¿por qué no mandas una *previa censura* que *tache* los solterones recalcitrantes en la gran tira de la humana *publicacion*?

El Sr. Estrada al escribir tantas picardías de nosotros y el Sr. Miralles al consentirlas, es decir, al acusarnos ambos de galantes con la Srta. Ciuti, de la cual no puede ménos que decir el mismo Zenea, envidioso de nuestra fortuna, que es "jóven, robusta, rubia, simpática, inteligente, discreta, empeñosa en olvidar su idioma y en hablar castellano, por pura galantería, amabilísima y digna de toda consideracion por sus cualidades morales y que como artista, en la parte dramática, se le ha dicho que es de *primo cartel*," han intentado perturbar la calma del plácido edén de embalsamadas flores en que vive alegre la casta tórtola que nos cautiva con su arrullo: han querido despertar á nuestro *moro* de Sagua la Grande; pero se han dado chasco.

Nuestro *Otelo* no se parece en todo al de Venecia.. ¡Qué ha de parecerse!

Por falta de espacio no empezamos hoy á tratar la manera que juzgamos más fácil para llevar á cabo la pronta reconstruccion del Camagüey: pero en el próximo número complaceremos á los terratenientes de aquellas comarcas que se han servido invitarnos á dar opinion sobre el asunto.

Nos preguntan de Alacranes si sabemos qué ha resuelto la Direccion General de Hacienda sobre la denuncia que presentó D. Andrés Garcia respecto á la ocultacion de renta líquida imponible en un ingenio de aquella jurisdiccion.

Y como no sabemos nada de este asunto, damos traslado á la Seccion 4.^a cuyos doctores sabrán explicar lo que nuestro comunicante solicita.

Felipa ha vuelto á escribirnos, y el domingo veremos lo que le ha pasado á Felipa con el Ayuntamiento de la Habana desde que preguntamos aquello de: *¿Quién es Felipa?*
¡Pobre Felipa!

HABANA.

LA PROPAGANDA LITERARIA,
O'Reilly, num. 54.

1880.